



VISTOS: el Informe N° 000054-2026-DEDR-DGCI-VMI/MC de la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial; la Hoja de Elevación N° 000090-2026-DGCI-VMI/MC de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural; el Informe N° 000920-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, asimismo, el artículo 15 de la Ley N° 29565 señala que el Viceministro de Interculturalidad es la autoridad inmediata al Ministro de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las Poblaciones Originarias; estableciéndose en los literales b), c) y e) del citado artículo que tiene entre sus funciones, la de generar mecanismos para difundir una práctica intercultural en el conjunto de la sociedad peruana; proponer mecanismos para evitar cualquier tipo de exclusión o discriminación de los diferentes pueblos del país; y, formular, ejecutar y supervisar políticas y normas que promuevan prácticas vigilantes para evitar expresiones de discriminación contra los ciudadanos y pueblos del país;

Que, el numeral 11.10 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, dispone que el Viceministro de Interculturalidad tiene entre sus funciones emitir resoluciones viceministeriales en el ámbito de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía; teniendo como objetivo promover un mayor ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución de los ciudadanos en la vida cultural;

Que, el Lineamiento 1.2 del Objetivo Prioritario 1 de la Política Nacional de Cultura al 2030, establece que el Ministerio de Cultura debe: “Desarrollar mecanismos para la atención, prevención y sanción del racismo y la discriminación étnico – racial en entidades públicas y privadas”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2025-MC, se aprueba la Estrategia Multisectorial “Perú sin Racismo” al 2030, con la finalidad de incrementar la valoración de la diversidad cultural asociada a la discriminación étnico-racial en el Perú;



Que, el Objetivo Estratégico 02: Fortalecer la capacidad estatal frente a la discriminación étnico-racial tiene como Eje Estratégico 2: Fortalecer el diseño institucional para enfrentar la discriminación étnico-racial que establece como Intervención 80: Concurso de Buenas Prácticas Interculturales “La Diversidad es lo Nuestro”, que busca incentivar el desarrollo de prácticas interculturales en las instituciones a nivel nacional donde se identifiquen y reconozcan importantes esfuerzos que contribuyan a promover el reconocimiento positivo de la diversidad para eliminar la discriminación étnico-racial;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 014-2014-VMI-MC, se oficializa anualmente el “Concurso Buenas Prácticas Interculturales en la Gestión Pública: La Diversidad es lo Nuestro” y a través del artículo 5 se establece que mediante resolución viceministerial se otorga a los ganadores el Reconocimiento de Buenas Prácticas interculturales en la Gestión Pública;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 000001-2026-VMI/MC se modifica la denominación “Concurso Buenas Prácticas Interculturales en la Gestión Pública: La Diversidad es lo Nuestro”, oficializada mediante Resolución Viceministerial N° 014-2014-VMI-MC, por la denominación “Concurso Buenas Prácticas Interculturales”;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000002-2026-DGCI-VMI/MC se aprueban las bases del “Concurso de Buenas Prácticas Interculturales 2026”, que establece cuatro (4) categorías para las entidades públicas: i) Gestión de servicios con pertinencia cultural, ii) Gestión institucional contra el racismo y la discriminación étnico-racial, iii) Participación de los pueblos indígenas u originarios y el pueblo afroperuano y iv) Comunicación pública intercultural; y tres (3) categorías para las entidades privadas: i) Gestión empresarial que valora la diversidad cultural, ii) Responsabilidad social empresarial con enfoque intercultural, y iii) Comunicación libre de racismo y promotora de la diversidad cultural;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000090-2026-DGCI-VMI/MC, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural remite el Informe N° 000054-2026-DEDR-DGCI-VMI/MC de la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial señalando que de acuerdo a las bases del “Concurso de Buenas Prácticas Interculturales 2026”, se han determinado los ganadores del concurso, las prácticas prometedoras y las menciones honrosas, por cada una de las siete (7) categorías; por lo que, solicita emitir las resoluciones viceministeriales que declaren a los ganadores de la Octava Edición del “Concurso de Buenas Prácticas Interculturales”, así como a las prácticas prometedoras y menciones honrosas, por cada categoría;

Que, en ese sentido, resulta necesario declarar a los ganadores en la Categoría 3: Participación de los pueblos indígenas u originarios y el pueblo afroperuano, correspondiente a entidades públicas, de la VIII Edición del Concurso de Buenas Prácticas Interculturales 2026;

Con los vistos de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Resolución Viceministerial N° 000001-2026-VMI/MC que modifica la denominación “Concurso Buenas Prácticas Interculturales en la Gestión Pública: La Diversidad es lo Nuestro”, oficializada mediante Resolución Viceministerial N° 014-2014-VMI-MC, por la denominación “Concurso Buenas Prácticas Interculturales”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar ganadora del Segundo Puesto de la Categoría 3: Participación de los pueblos indígenas u originarios y el pueblo afroperuano, correspondiente a entidades públicas, de la VIII Edición del Concurso de Buenas Prácticas Interculturales 2026, a la siguiente entidad:

Entidad	Buena Práctica Intercultural
Institución Educativa Micaela Bastidas Puyucagua	"Yachaqkunawam rimanakusun ñawpa yachaykunamanta qichwa rimayninchikta unanchananchikpaq Micaela Bastidas Puyucagua yachaywasinchikpi" (dialogamos con los sabios andinos sobre los saberes ancestrales para el fortalecimiento del idioma quechua en las estudiantes de la I.E.L. "Micaela Bastidas Puyucagua").

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la entidad a que se hace referencia en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

PERCY YHAIR BARRANZUELA BOMBILLA
VICEMINISTRO DE INTERCULTURALIDAD